



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

ACTA	
<b>Tipo de diligencia</b>	Audiencia Art. 80 CPTSS
<b>Número de radicación</b>	110013105 011 2018 00324 00
<b>Clase de proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Demandante</b>	Adit Alberto Noguera Llerén
<b>Demandado</b>	UGPP y Otra
<b>Fecha</b>	01 de septiembre de 2022
<b>Hora de inicio</b>	02:06 pm
<b>Hora Final</b>	04:01 pm
<b>Sala de audiencia</b>	Virtual.

### ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

- Apoderado demandante: Juan Camilo Diaz Rodríguez C.C 80.871.142 y T.P 179.149 del C.S de la J, celular 300 524 8960, correo electrónico: [Juancamilodiazr@gmail.com](mailto:Juancamilodiazr@gmail.com).
- Apoderada de la demandada: Ministerio de la Protección Social: Carlos Andrés García Sainz, C.C. 80.115.748 y T.P 223.034 del C.S de la J, correo electrónico [cgarcias@minsalud.gov.co](mailto:cgarcias@minsalud.gov.co).
- Apoderada de la demandada UGPP: Yeliseth Carreño Quintero, C.C. 1.065.649.382 y T.P 274.071 del C.S de la J, correo electrónico: [carrequintero.grupojuridico88@gmail.com](mailto:carrequintero.grupojuridico88@gmail.com).

### TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

#### Testimonios:

a) Solicitados por la Demandante:

- Previa toma de juramento, procede el despacho a recibir el testimonio de Andrés Pérez Gómez. (min: 07:50).

Conforme a lo expuesto, respecto a los testimonios decretados a favor de la parte actora, el despacho decide:

**Primero: ACEPTAR** el desistimiento de la prueba testimonial de Fernando Medina Aiza, que acaba de manifestar hace un momento el apoderado de la parte actora, por ser procedente.

#### Alegados de Conclusión:

- El despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada del demandante para que presente sus alegatos de conclusión. (min: 36:07)

- El despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la demandada UGPP para que presente sus alegatos de conclusión. (min: 51:42)



- El despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la demandada Ministerio de Protección Social, para que presente sus alegatos de conclusión. (min: 53:34).

**Decisión:** (min: 01:34:34)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, resuelve:

**PRIMERO:** DECLARAR probada la excepción de inexistencia de la obligación formulada por los apoderados judiciales de las demandadas Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP y Ministerio de Salud y de la Protección Social, y se abstiene del estudio de las demás medio exceptivos formulados conforme a lo expuesto.

**SEGUNDO:** ABSOLVER a las demandadas Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP y Ministerio de Salud y de la Protección Social de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por parte del demandante Adit Alberto Noguera Llerena, conforme a lo expuesto.

**TERCERO:** En caso tal de que la presente decisión no sea apelada CONSÚLTESE con el Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá.

**CUARTA:** Sin condena en costas, ante su no causación.

Lo aquí decidido queda notificado en estrados.

El apoderado de la parte actora, manifiesta que presenta recurso de apelación. (min. 01:35:56)

En atención que la decisión proferida fue objeto de apelación por la parte demandante se concede el mismo en el efecto suspensivo, por ante el inmediato Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogota Sala Laboral, por secretaría remítase el expediente digitalizado, para allí se desate el recurso de alzada interpuesto contra la decisión de primera instancia

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 04:01 de la tarde, del día de hoy primero de septiembre del año 2022, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive, agradeciendo a las partes su asistencia y su colaboración para la realización de esta audiencia virtual.

En el siguiente enlace se puede visualizar esta audiencia	<a href="https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ec7QNnyK47ZGhDUTNHH8jTEB92Wpb-ymxpi5e6LCTcfYvQ?e=nrIHWj">https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ec7QNnyK47ZGhDUTNHH8jTEB92Wpb-ymxpi5e6LCTcfYvQ?e=nrIHWj</a>
---	---

**DIDIER LOPEZ QUICENO**

Juez